



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

TOMO III	No. 0359	Martes, 08 de Marzo del 2016	
Segundo Período Ordinario		Tercer Año	

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

Gaceta Parlamentaria

» Presidente:

Dip. Alfredo Femat Bañuelos

» Vicepresidente:

Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado

» Primer Secretario:

Dip. Mario Cervantes González

» Segunda Secretaria:

Dip. Xóchitl Nohemí Sánchez Ruvalcaba

» Secretario General:

Ing. J. Refugio Medina Hernández »

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. José Guadalupe Rojas Chávez

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Colaboración:

Unidad Centralizada de Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas
- 5 Dictamen



1.-Orden del Día:

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2. DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.

3.- LECTURA DE UNA SINTESIS DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015; DISCUSION, MODIFICACIONES EN SU CASO Y APROBACION.

4.- LECTURA DE UNA SINTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.

5.- LECTURA DE LAS TERNAS PROPUESTAS PARA LA DESIGNACION EN SU CASO, DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

6.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, QUE MODIFICA LA INTEGRACION DE LA COMISION DE REGIMEN INTERNO Y CONCERTACION POLITICA.

7.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 29 DEL ARTICULO 117 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

8.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE LUIS FIGUEROA RANGEL.

9.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA MARIA SOLEDAD LUEVANO CANTU.

10.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA LUZ MARGARITA CHAVEZ GARCIA.

11.- LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA DE LA C. DIPUTADA ERICA DEL CARMEN VELAZQUEZ VACIO.



12.- LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DEL C. DIPUTADO JOSE HARO DE LA TORRE.

13.- LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NUMERO 472, APROBADO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO 4 AL NUMERO 9 DEL PERIODICO OFICIAL, ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DIA 30 ENERO DE 2013, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA PRONUNCIADA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 400/2015.

14.- ASUNTOS GENERALES. Y

15.- CLAUSURA DE LA SESION.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



2.-Síntesis de Acta:

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** DE LA **HONORABLE SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO**, CELEBRADA EL **DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**, DENTRO DEL **PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES**, CORRESPONDIENTE AL **TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA **PRESIDENCIA DEL C. DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ**; AUXILIADO POR LOS **LEGISLADORES ISMAEL SOLÍS MARES Y EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ**, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **11 HORAS CON 05 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **17 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO EL SIGUIENTE **ORDEN DEL DÍA**:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Lectura de una Síntesis de las Actas de las Sesiones de los días 06, 07, y 13 de mayo del año 2015; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una Síntesis de la Correspondencia.
5. Lectura de la Iniciativa de Punto de Acuerdo, por el que la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, respetuosamente solicita al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a conformar en tiempo y forma el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
6. Lectura de los Dictámenes de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2013, de los Municipios de: Apulco, Benito Juárez, Trinidad García de la Cadena, Tlaltenango de Sánchez Román, y Ojocaliente, Zac.
7. Asuntos Generales; y,
8. Clausura de la Sesión.

APROBADO EL ORDEN DEL DÍA, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** QUE LAS LECTURAS ANTERIORES FUERON PUBLICADAS EN LA **GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0312**, DE FECHA **15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015**.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRARON PARA INTERVENIR, LOS SIGUIENTES DIPUTADOS:

I.- EL DIP. JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, con el tema: “Análisis”.



II.- EL DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN, con el tema: “Análisis”.

III.- LA DIP. LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, con el tema: “Día Mundial de la Alimentación”.

IV.- EL DIP. RAFAEL HURTADO BUENO, con el tema: “Apoyo al IEEZ para garantizar el voto migrante”.

V.- LA DIP. EUGENIA FLORES HERNÁNDEZ, con el tema: “Día Mundial de las mujeres rurales, 15 de octubre”.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y CONCLUIDO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, PARA ESE MISMO DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.-Síntesis de Correspondencia:

No.	PROCEDENCIA	ASUNTO
01	Lic. Luz María Vallejo Pérez, Tercera Visitadora de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.	Hace del conocimiento de esta Legislatura que el Ciudadano Eliberto del Río Pinales, Presidente Municipal de General Pánfilo Natera, Zac., aceptó la Recomendación emitida por esa Comisión, en relación con la Queja presentada por el Ciudadano Alejandro Mauricio Rodríguez, por actos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos al Lic. Jorge Becerra Salazar, Juez Comunitario en dicho municipio.
02	Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Río Grande, Zac.	Hacen entrega de un ejemplar de los Presupuestos de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2016, debidamente autorizados por el Consejo del Organismo Operador.
03	Presidencia Municipal de Vetagrande, Zac.	Hacen llegar copia del Punto de Acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo el día 29 de febrero del año en curso, mediante el cual solicitan a esta Legislatura se forme una Comisión para que investigue y determine los límites territoriales del municipio.
04	Presidencia Municipal de Loreto, Zac.	Notifican que en Sesión de Cabildo celebrada el pasado día primero de marzo, se le tomó protesta como Presidente Municipal Interino al Ciudadano José de Jesús Castro Rentería.



4.-Iniciativas:

4.1

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E .

Los suscritos **Diputados Cuauhtémoc Calderón Galván, Iván de Santiago Beltrán, Alfredo Femat Bañuelos, Ma. Elena Nava Martínez y César Augusto Deras Almodova**, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, con fundamento en lo previsto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 17 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 97 fracción III del Reglamento General, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. En Suplemento 2 al número 90 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de noviembre de 2015, se publicó el Acuerdo No. 162, en el que se renovó la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

En el citado Acuerdo se estableció que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sería representado por el Diputado José Haro de la Torre, en su carácter de Coordinador del Grupo Parlamentario y por la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacío, en su calidad de Subcoordinadora.

Segundo. De tal forma, que correspondería al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presidir la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, la cual quedó conformada a saber:

Presidente	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Secretario	Dip. José Haro de la Torre
Secretario	Dip. Iván de Santiago Beltrán
Secretario	Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Secretaria	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Secretaria	Dip. Ma. Elena Nava Martínez
Secretario	Dip. César Augusto Deras Almodova

Tercero. De conformidad con lo establecido en las fracciones X y XII del artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, corresponde a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, proponer a los integrantes de las comisiones, así como plantear al Pleno la sustitución de los mismos.



Cuarto. En razón de que el Diputado José Haro de la Torre solicitó licencia para separarse del cargo de diputado propietario y tomando en cuenta de que ostentaba el cargo de Coordinador del Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, de acuerdo a la solicitud presentada por éste, en sesión de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, celebrada el día de la fecha, se propuso modificar la integración de dicho Órgano de Gobierno, con la finalidad de que los recién nombrados Coordinador y Subcoordinador del Grupo Parlamentario, se integre a la propia Comisión de Régimen Interno y evitar que quede acéfala la representación del multicitado Grupo Parlamentario.

Quinto. Estimando que es apremiante que el Grupo Parlamentario “Transformando Zacatecas”, cuente con la representación debida ante el máximo Órgano de Gobierno de esta Soberanía, sustentados en los artículos 104 y 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, se solicita se apruebe la presente iniciativa con el carácter de urgente resolución.

Por todo lo antes expuesto, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el Acuerdo número 162, publicado en Suplemento 2 al número 90 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 11 de noviembre de 2015, relativo a la integración de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, para quedar como sigue:

GRUPO PARLAMENTARIO	COORDINADOR (A)	SUBCOORDINADOR (A)
Partido Revolucionario Institucional	Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado	Dip. María Hilda Ramos Martínez
Partido de la Revolución Democrática	Dip. Iván de Santiago Beltrán	Dip. Rafael Flores Mendoza
Partido Acción Nacional	Dip. María Guadalupe Medina Padilla	Dip. Mario Cervantes González
Partido Verde Ecologista de México	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván	Dip. Susana Rodríguez Márquez
Partido del Trabajo	Dip. Alfredo Femat Bañuelos	Dip. José Luis Figueroa Rangel
Movimiento Ciudadano	Dip. César Augusto Deras Almodova	Dip. María Soledad Luévano Cantú
Partido Nueva Alianza	Dip. Ma. Elena Nava Martínez	Dip. Carlos Alberto Pedroza Morales

Presidente	Dip. Cuauhtémoc Calderón Galván
Secretario	Dip. Héctor Zirahuén Pastor Alvarado
Secretario	Dip. Iván de Santiago Beltrán
Secretario	Dip. Alfredo Femat Bañuelos
Secretaria	Dip. María Guadalupe Medina Padilla
Secretaria	Dip. Ma. Elena Nava Martínez
Secretario	Dip. César Augusto Deras Almodova

Zacatecas, Zac., 07 de marzo de 2016.

A t e n t a m e n t e .
COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO
Y CONCERTACIÓN POLÍTICA
PRESIDENTE

DIP. CUAUHTÉMOC CALDERÓN GALVÁN

SECRETARIOS

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

DIP. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS

DIP. MA. ELENA NAVA MARTÍNEZ

DIP. CÉSAR AUGUSTO DERAS ALMODOVA



4.2

PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUMERO DE OFICIO: 2889
EXPEDIENTE: 19/02/2016

ASUNTO: **INICIATIVA DE DECRETO.**

**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS
P R E S E N T E.**

RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ, VERONICA LARIOS GUZMÁN, JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ NUÑO, CLAUDIA GUZMÁN MARTÍNEZ, ALFONSO GUZMÁN CANDELAS, PATRICIA ALVARADO GARCÍA, CARLOS ALBERTO GUZMÁN GUZMÁN, ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ BAÑUELOS Y J. GUADALUPE CASTRO ARIAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y REGIDORES RESPECTIVAMENTE, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS; 60 FACCIÓN IV Y 117 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 46 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 95 FRACCIÓN IV, 96 Y 97 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO GENERAL, ELEVAMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA PRESENTE INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

HOY COMO ANTAÑO EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA SE VIVEN LAS TRADICIONES CON ÁNIMO FULGURANTE EN ESTE AÑORADO TERRUÑO QUE ES LA PUERTA SUR DEL ESTADO, NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE VALORAR Y SALVAGUARDAR ESA PRECIADA HERENCIA.

LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOMOS TESTIGOS DEL PASO DEL TIEMPO Y DE SUS RAÍCES PROFUNDAS, DE SU ESENCIA DE PUEBLO VALEROSO, DE SU PRESENTE LABRADO CON TRABAJO Y DECISIÓN Y DE UN FUTURO QUE SE AVIZORA PROMISORIO.

EN TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NOS AFERRAMOS CON FERVOR A NUESTRA HISTORIA Y A SU SIEMPRE INCONMENSURABLE LEGADO.

LA HISTORIA ES SABIA, COMO SABIO ES EL PUEBLO QUE EVOCA SU PASADO PARA REVIVIRLO Y CREA UN PUENTE INDISOLUBLE ENTRE EL AYER Y EL HOY.

LA HISTORIA ESCRITA DA CUENTA DE UN LUGAR ORGULLOSO DE SU PASADO Y DE SU PRESENTE, ENTRELAZADOS POR EL RESPIRO ARMONIOSO DEL TIEMPO, TESTIGO SIEMPRE FIEL Y VIGILANTE DE LOS ACONTECIMIENTOS.



ESE ES NUESTRO TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, RINCÓN EN EL QUE SE REMEMORAN TANTOS Y TANTOS ACONTECIMIENTOS Y HAZAÑAS.

DESDE LA FUNDACIÓN DE LA PRIMERA HACIENDA QUE COMPRENDÍA ESTA PARTE DE ZACATECAS POR EL SR. JOSEPH DE VARGAS CASTAÑEDA EN EL AÑO DE 1792, ADQUIRIÓ EL NOMBRE DE HACIENDA LA ESTANZUELA.

EL AÑO DE 1829 EL MISMO DUEÑO ACOMPAÑADO DE SUS HIJOS ADQUIERE MAS TERRENOS, LOS QUE COMPRENDÍAN HASTA DONDE ACTUALMENTE ES LA COMUNIDAD DE HUITZILA DEL VECINO MUNICIPIO DE TEUL DE G. O., ZAC.

EL SR. JOSEPH SE VE EN LA NECESIDAD DE EMBARGAR SU HACIENDA Y JAMÁS VOLVIÓ, DEBIDO A PROBLEMAS CON LOS INDIOS QUE HABITABAN A LO LARGO DEL RÍO PATITOS AL QUERER DESPOJARLOS DE LO QUE LEGÍTIMAMENTE LES CORRESPONDÍA.

EL AÑO DE 1852 ADQUIERE PARTE DE LOS TERRENOS DE LA HACIENDA “LA ESTANZUELA” EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES.

DEBIDO A SU POCO INTERÉS POR EL RUMBO, VENDIÓ A LOS VECINOS EL ÁREA DE CABECERA MUNICIPAL EN EL AÑO DE 1883.

EN 1905 VENDE A 6 VECINOS DEL LUGAR LA CANTIDAD DE 2-69-40 HAS. Y PARA EL AÑO 1920 TERMINÓ DE VENDER LOS DOS CASCOS DE LA HACIENDA Y EL RESTO DEL TERRENO.

POR ESPACIO DE 143 AÑOS SE LLAMÓ “LA ESTANZUELA” Y A PARTIR DE 1935 CAMBIÓ EL NOMBRE ESTE MUNICIPIO A TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

PARA LOS HABITANTES DE NUESTRO MUNICIPIO EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA NO TIENE MUCHA IMPORTANCIA, YA QUE NO ES ORIUNDO DE ESTAS TIERRAS LAS QUE JAMÁS PISÓ.

COMO TENIA AMISTAD CON ALGUNOS VECINOS LE SUGIRIÓ AL DUEÑO DE LA HACIENDA QUE SERÍA PRUDENTE LE REGALARA UN LOTE A CADA JEFE DE FAMILIA PARA QUE HICIERA SU CASA. A LO QUE HUBO UNA NEGATIVA, LE CONTESTÓ ES UNA PROPIEDAD PRIVADA LA QUE ME COSTÓ MIS BUENOS PESOS. POR QUE RAZÓN DEBO REGALAR LO QUE ME SUGIERE?

CON LA INSISTENCIA Y SIENDO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ZACATECAS EL GRAL. J. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TUVO EL DESACIERTO DE LANZAR UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE EXPROPIABA AL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES UN KM², PARA QUE FUESE LA CABECERA MUNICIPAL.

EL LIC. TOMÁS IGNACIO ROBLES CON EL DECRETO EN MANO SE TRASLADO A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LO PRESENTÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEPENDENCIA QUE ANULÓ POR COMPLETO EL ARBITRARIO DECRETO.

ES POR ESO QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO C. 2013-2016 EN REPRESENTACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ LLAMÁNDOSE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZAC.

“EL PROPÓSITO ES RECONOCER NUESTRA VERDADERA HISTORIA E IDENTIDAD Y EL INTERÉS PERMANENTE DE LA MAYORÍA DE LA CIUDADANÍA POR EL REAL Y ORIGINAL NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL COMO LA ESTANZUELA”

ACTUALMENTE NOSOTROS VIVIMOS Y VIVIERON NUESTROS PADRES, ABUELOS AÑORANDO PARA NUESTRA CABECERA MUNICIPAL, REGRESARLE SU ORIGINAL NOMBRE LA ESTANZUELA. CREO QUE ES UN LOABLE PROPÓSITO ENTREGAR A NUESTROS HIJOS UN PUEBLO CON SU REAL Y VERDADERA DENOMINACIÓN.

AHORA UNA PORCIÓN CONSIDERABLE Y MAYORITARIA DE HABITANTES DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, TIENEN LA INTENCIÓN DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE LA CABECERA MUNICIPAL CONTINÚE DENOMINÁNDOSE LA ESTANZUELA Y NO, COMO ACTUALMENTE, TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA.

ESTOS ACONTECIMIENTOS SON UNA MUESTRA DE LA GLORIA QUE ENCIERRA A ESTE EMBLEMÁTICO LUGAR, PERO TAMBIÉN, COMO PUEBLO ORGULLOSO DE NUESTRO PASADO, CONSIDERAMOS QUE ES MENESTER QUE LA CABECERA MUNICIPAL SE DENOMINE, COMO EN ALGÚN TIEMPO LO FUE, REMEMORAR ESOS ACONTECIMIENTOS RELIGIOSOS O MILITARES QUE DAN REALCE A UN PUEBLO CON UN ELEVADO SENTIDO DE IDENTIDAD Y PERTENENCIA.

POR ULTIMO, SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ACTUALMENTE ESTABLECE CINCO POBLADOS EN LOS QUE LA CABECERA MUNICIPAL TIENEN UNA DENOMINACIÓN DIFERENTE A LA DEL MUNICIPIO RESPECTIVO, COMO POR EJEMPLO BENITO JUÁREZ, CON SU CABECERA EN FLORENCIA; CALERA, CON SU CABECERA EN VÍCTOR ROSALES; CUAUHTÉMOC, CON SU CABECERA EN SAN PEDRO PIEDRA GORDA; JEREZ, CON SU CABECERA EN JEREZ DE GARCÍA SALINAS Y GENERAL FRANCISCO R. MURGÍA, CON SU CABECERA EN NIEVES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2013-2016 Y LA MAYORÍA DE LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SOLICITAMOS REGRESE EL NOMBRE COMO LA ESTANZUELA A ESTA CABECERA MUNICIPAL, NO SIN ANTES PRECISAR QUE EL MUNICIPIO SEGUIRÁ CON EL LEGÍTIMO DERECHO DE LLAMARSE “MUNICIPIO DE TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA” ES POR ESO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA PRESENTE

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 29 DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMA EL NUMERAL 29 DEL ARTÍCULO 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 117. LA DIVISIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL TERRITORIO DEL ESTADO COMPRENDE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

1. A 13.

14. TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA (CON SU CABECERA EN LA ESTANZUELA.)

15. A 58.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TRINIDAD GARCÍA DE LA CADENA, ZACATECAS, A 19 DE FEBRERO DEL 2016

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. PROF. RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ

SÍNDICO MUNICIPAL
C. VERÓNICA LARIOS GUZMÁN

REGIDOR
C. JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ NUÑO

REGIDOR
C. CLAUDIA GUZMÁN MARTÍNEZ

REGIDOR
C. ALFONSO GUZMÁN CANDELAS

REGIDOR
C. PATRICIA ALVARADO GARCÍA

REGIDOR
C. PROF. CARLOS A. GUZMÁN GUZMÁN

REGIDOR
C. ANGÉLICA M. GONZÁLEZ B.

REGIDOR
C. PROF. J. GUADALUPE CASTRO ARIAS



5.-Dictamen:

5.1

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha primero de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por el Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo con lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado al Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le conceda al Ciudadano Diputado JOSÉ LUIS FIGUEROA RANGEL, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día 5 de marzo de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. ANTONIO GÓMEZ DE LIRA, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Aprobada que sea la solicitud, materia del presente instrumento legislativo, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2016

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.2

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA SOLEDAD LUEVANO CANTÚ, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, firmado por la Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por la Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado a la Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, para quedar separada de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día dos de marzo de dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le conceda a la Ciudadana Diputada MARÍA SOLEDAD LUÉVANO CANTÚ, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado.



SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese a la C. BIBIANA LIZARDO, Diputada Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Aprobada que sea la solicitud, materia del presente instrumento legislativo, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2016

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.3

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, firmado por la Diputada LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo determinado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por la Diputada LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día tres de marzo de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado a la Diputada LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, para quedar separada de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día 03 de marzo de dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le conceda a la Ciudadana Diputada LUZ MARGARITA CHÁVEZ GARCÍA, licencia por tiempo indeterminado para ausentarse del cargo de Diputada Propietaria de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día tres de marzo de dos mil dieciséis.



SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese a la C. YASSMIN DEL SOCORRO ESQUIVEL AGUILERA, Diputada Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Aprobada que sea la solicitud, materia del presente instrumento legislativo, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2016

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN**

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.4

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA PROPIETARIA DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, firmado por la Diputada ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo determinado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha tres de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por la Diputada ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por el periodo comprendido del tres de marzo de dos mil dieciséis al nueve de junio de dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo determinado a la Diputada ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, para quedar separada de su cargo de Diputada Propietaria de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por el periodo que lo solicita.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

PRIMERO.- Se le conceda a la Ciudadana Diputada ÉRICA DEL CARMEN VELÁZQUEZ VACIO, licencia por tiempo determinado para separarse del cargo de Diputada Propietaria de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por el periodo comprendido del tres de marzo de dos mil dieciséis al nueve de junio de dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese a la C. ANTONIA CAMACHO PÉREZ, Diputada Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.



TERCERO.- Aprobada que sea la solicitud, materia del presente instrumento legislativo, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2016

H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN

PRESIDENTE

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.5

DICTAMEN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ HARO DE LA TORRE, POR EL QUE SOLICITA LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO PROPIETARIO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión Legislativa de Gobernación le fue turnado para su estudio y dictamen, escrito de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, por el que solicita, se le conceda licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, así como sus anexos, la Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

RESULTANDO PRIMERO.- Con fecha dos de marzo del dos mil dieciséis, se recibió, escrito firmado por el Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, por el que solicita a esta Asamblea Popular, licencia para separarse de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por tiempo indeterminado a partir del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis.

RESULTANDO SEGUNDO.- En Sesión de fecha tres de marzo del presente año, se dio lectura al escrito de referencia y el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su análisis y dictamen.

CONSIDERANDO PRIMERO.- De conformidad con los artículos 65, fracción XXXVIII de la Constitución Política del Estado y 20, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, es facultad de esta Legislatura conocer y, en su caso, conceder, las solicitudes de licencia que para separarse del cargo, presenten los Ciudadanos Diputados.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De acuerdo a lo anterior, la Comisión que suscribe, después de haber analizado las razones y fundamentos que se invocan en el escrito de solicitud, considera procedente conceder la licencia por tiempo indeterminado al Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, para quedar separado de su cargo de Diputado Propietario de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 106 y demás relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:



PRIMERO.- Se le conceda al Ciudadano Diputado JOSÉ HARO DE LA TORRE, licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputado Propietario de esta H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, a partir del día cuatro de marzo del dos mil dieciséis.

SEGUNDO.- En su oportunidad, cítese al C. MANUEL NAVARRO GONZÁLEZ, Diputado Suplente, para los efectos de la protesta de ley que corresponda.

TERCERO.- Aprobada que sea la solicitud, materia del presente instrumento legislativo, remítase copia certificada de la misma a la Secretaría General de la Legislatura del Estado, para efecto de que sean suspendidas las percepciones inherentes al cargo, a partir de la fecha en que se solicita.

CUARTO.- Notifíquese y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman los ciudadanos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación, de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zac., 7 de marzo de 2016

**H. SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO
COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN
PRESIDENTE**

DIP. GILBERTO ZAMORA SALAS

SECRETARIO

SECRETARIO

DIP. ISMAEL SOLÍS MARES

DIP. CARLOS ALBERTO PEDROZA MORALES

SECRETARIA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ



5.6

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 472, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS, A CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA CIUDADANA NALLELY CITLALLI ROSALES SALDAÑA, RESPECTO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CONDE DE SANTIAGO DE LA LAGUNA, DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, ZACATECAS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Municipal le fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se abroga el Decreto número 472, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la ciudadana Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, basado en los siguientes.

A N T E C E D E N T E S :

Primero. En sesión ordinaria del Pleno correspondiente al 03 de marzo del año en curso, se dio lectura a una Iniciativa que en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 45, 46 fracción I, 48 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 95 fracción I, 96, 97 y demás relativos de su Reglamento General, presentan los diputados Iván de Santiago Beltrán, Xóchitl Noemí Sánchez Ruvalcaba, Susana Rodríguez Márquez, José Luis Figueroa Rangel y Mario Cervantes González, integrante de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

En la misma fecha y por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 1861, la Iniciativa de referencia fue turnada a la Comisión que suscribe, para su estudio y dictamen.

Segundo. Los proponentes justificaron su Iniciativa en la siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS :

Primero. El 6 de diciembre de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado emitió el Decreto #472, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del predio con superficie de 276.38 metros



cuadrados ubicado en Avenida del Conde s/n, Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas; con las medidas y colindancias que en el mismo se especificaron.

Segundo. El 20 de marzo de 2015 le fue notificada, a esta Honorable Legislatura del Estado, la demanda de amparo interpuesta ante el Honorable Poder Judicial de la Federación, por José Armando Esparza Elías y otros, reclamando, de esta Honorable Representación Popular de esta Entidad Federativa, textualmente lo siguiente:

[...] el Decreto número 472 de fecha 6 de diciembre del año 2012, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, en cumplimiento al acuerdo tomado en sesión de cabildo celebrada en fecha 14 de agosto del 2012, respecto del predio con superficie de 276.38 metros cuadrados, ubicado en Avenida del Conde s/n fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, Guadalupe, Zacatecas, [...]

Tercero. Mediante oficio DPLAJ/LXI/2015, del 27 de abril de 2015, el Diputado Luis Acosta Jaime, en su calidad de Secretario de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales de esta Honorable Representación Popular del Estado, rindió el correspondiente informe con justificación, en el que solicitó el sobreseimiento de la demanda por las causales de improcedencia invocadas en el mencionado documento.

Cuarto. El 20 de agosto de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Honorable Asamblea Legislativa, la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, en fecha 19 del mismo mes y año, en la que resolvió sobreseer el juicio de amparo 400/2015, promovido por José Armando Esparza Elías y otros.

Quinto. El 4 de septiembre de 2015 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, el auto emitido por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, virtud al cual se tuvo por presentado el recurso de revisión que interpusieron José Armando Esparza Elías y otros, en contra de la sentencia dictada el 19 de agosto de 2015, dentro del Medio de Control Constitucional antes referido.

Sexto. El 17 de septiembre de 2015 le fue notificada a esta Honorable Representación Popular, la admisión, por parte del Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito con sede en Zacatecas, Zacatecas; el recurso de revisión identificado como Amparo en Revisión Administrativo 323/2015-3, interpuesto por Manuel Solís Rodarte, por sí y en su carácter de representante común de la parte quejosa José Armando Esparza Elías y otros, en contra de la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo indirecto 400/2015.

Séptimo. El 24 de septiembre de 2015 la Honorable Sexagésima Primera Legislatura, interpuso Recurso de Revisión Adhesiva, dentro del juicio de amparo en revisión administrativo 323/2015-3, solicitando la confirmación de la sentencia emitida por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, dentro del Amparo 400/2015, en la que resolvió sobreseer dicho Medio de Impugnación Constitucional.

Octavo. El 22 de enero de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio 2275/2016, de fecha 20 de enero del año en curso, emitido dentro del Juicio de Amparo 400/2015, promovido por José Armando Esparza Elías y otros, por el que notificaron que el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, revocó la sentencia emitida por el ciudadano Juez Primero de Distrito y concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la Parte Quejosa para los efectos precisados en la referida ejecutoria y requiere a esta Honorable Legislatura para que dentro del término de tres días se de cabal cumplimiento al fallo constitucional y se remita copia certificada que demuestre el cumplimiento.

En la precitada ejecutoria, de manera literal, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se revoca la sentencia que se revisa.

SEGUNDO. Se declaran infundados los recursos de revisión adhesiva, promovidos por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por el Delegado de la autoridad responsable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Armando Esparza Elías y otros, en contra de los actos y autoridades señalados en el resultando primero de esta ejecutoria y efectos precisados en el último considerando de la misma.

Noveno. El 26 de enero de 2016 esta Honorable Representación Soberana, por conducto de la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacio, Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, emitió el oficio DPLAJ/LXI/2016/026, por el cual solicitó al Juez Primero de Distrito, ampliar el plazo para dar cumplimiento a la sentencia referida, en razón de que para otorgar cumplimiento puntual a la ejecutoria antes referida se debía desahogar el proceso legislativo correspondiente y, el mismo, debería llevarse a cabo con la intervención del Pleno de esta Honorable Asamblea, abundando en que el mismo que se encontraba en receso y el periodo ordinario comenzaría hasta primero de marzo del año en curso.

A la petición de referencia, el Juzgador Federal de Amparo emitió un acuerdo que en su parte relativa indica lo siguiente:

*“Agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta que remite la Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, con sede en esta ciudad, por el que respecto al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de veinte de enero actual, para que diera cumplimiento a la sentencia protectora, solicita se le dé una prórroga para dejar sin efectos el decreto 472, toda vez que se debe llevar a cabo el proceso legislativo correspondiente, existiendo por el momento imposibilidad jurídica al encontrarse en receso el Pleno, solicitando una prórroga para acatar el fallo protector para una vez que se reanude el período ordinario de sesiones correspondiente; y en atención a su contenido, como lo solicita la autoridad de mérito, se le concede una prórroga **hasta el cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, en la inteligencia de que en caso de existir alguna sesión extraordinaria, deberá dar cabal cumplimiento a la ejecutoria protectora de garantías.”*

Décimo. Virtud a lo anterior, esta Honorable Soberanía, en observancia a la resolución y acuerdo indicado en el párrafo que antecede, debe avocarse a dar cumplimiento a dicha sentencia.

Decimoprimer. Tanto en la Constitución Política del Estado, como en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, se establecen preceptos relacionados con el proceso legislativo, en específico, lo concerniente a la interpretación, reforma, *derogación* o *abrogación* de leyes o *decretos*.

Ejemplo de ello, es lo dispuesto en la fracción IV del artículo 62 de nuestro Máximo Código Político Estatal, mismo que establece:

Artículo 62. Para la promulgación y publicación de leyes o decretos, se observarán las prescripciones siguientes:

...

IV. En la interpretación, reforma, *derogación* o *abrogación* de leyes o *decretos* **se seguirán los mismos trámites establecidos para su formación;**

...

Concatenado con lo anterior, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, estipula:

ARTÍCULO 43.- El procedimiento legislativo tiene por objeto la creación o supresión de normas jurídicas; será ordinario cuando se refiera a la reforma, adición, *derogación*, *abrogación* o creación de una ley, *de un decreto* o de un acuerdo. Se denomina procedimiento para la reforma constitucional, cuando se trate de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o a la propia del Estado.

La voluntad del Poder Legislativo, en este procedimiento, se manifiesta mediante decreto legalmente aprobado por la Legislatura.

Decimosegundo. Continuando con esta línea argumentativa, es menester precisar que, para efecto de dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, cuyos resolutivos han sido precisados en el punto Octavo de la presente iniciativa; es necesario incoar el proceso legislativo correspondiente, con la finalidad de que, conforme a lo estipulado en el artículo 62 fracción IV de la Ley Fundamental del Estado y sus correlativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General, se lleven a cabo los trámites respectivos y se concluya con la abrogación del multicitado Decreto #472, mediante el cual esta Asamblea de Diputados autorizó al Honorable Ayuntamiento



de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del bien inmueble que fue plenamente identificado en el multireferido Decreto.

Como consecuencia de lo anterior, una vez que sea radicada la presente iniciativa con proyecto de decreto y turnada a la Comisión Legislativa de Hacienda Municipal o aquella que considere el Pleno, de acuerdo a lo preceptuado en los numerales 93 y 107 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado y demás disposiciones legales aplicables, deberá abrogarse el mencionado Decreto #472 y, con ello, daremos cumplimiento a la ejecutoria señalada.

Decimotercero. No omitimos mencionar que en la ejecutoria pronunciada dentro de los autos del juicio de amparo en revisión administrativo 323/2015-3, emitida por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito; al momento de formular los razonamientos procedentes, en el último considerando de la misma, los señores Magistrados integrantes de ese Honorable Órgano Colegiado Jurisdiccional en Materia de Amparo, expresaron lo siguiente:

“Razones que dan lugar para conceder la protección constitucional pedida por los quejosos, debiendo quedar sin efecto legal alguno la solicitud gubernamental, el decreto legislativo cuestionado, así como la autorización del Ayuntamiento para la enajenación del inmueble que corresponda a la referida área de donación, por lo cual las autoridades responsables quedan obligadas a dejarla insubsistente con todas sus consecuencias o efectos legales, pues siendo inconstitucionales los actos reclamados, también lo son los actos de ejecución o aplicación, para asegurar de manera efectiva la restitución a los quejosos en el goce de sus derechos”.”

MATERIA DE LA INICIATIVA.

Abrogar el Decreto número 472 aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, por el que se autorizó al Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la ciudadana Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto de un bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en razón del fallo emitido por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito con sede en Zacatecas, Zacatecas.

VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.

PRIMERO. COMPETENCIA. Con fundamento en el artículo 132 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, corresponde a esta Comisión Legislativa, el conocimiento y dictamen sobre la autorización a los ayuntamientos para desafectar, cambiar de régimen de propiedad,



enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales respecto a los mismos, por lo que, cuenta con potestades para proceder al análisis y dictamen de la iniciativa en estudio.

SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

Como lo expresan los iniciantes en su propuesta de cuenta, el 6 de diciembre de 2012, la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, aprobó el Decreto #472, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, a celebrar contrato de compraventa con la C. Nallely Citlalli Rosales Saldaña, respecto del predio con superficie de 276.38 metros cuadrados ubicado en Avenida del Conde s/n, Fraccionamiento Conde de Santiago de la Laguna, del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

Sin embargo, el 20 de marzo de 2015 le fue notificada a esta Honorable Soberanía, la demanda de amparo interpuesta ante el Poder Judicial de la Federación, por el C. José Armando Esparza Elías y otros, reclamando, la emisión del citado Decreto #472. Acto seguido, el 20 de agosto de ese mismo año, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea, la sentencia dictada por el Juez Primero de Distrito en el Estado, en la que resolvió sobreseer el juicio de amparo 400/2015, promovido por el ciudadano en mención.

Así pues, el 22 de enero de 2016 se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, el oficio 2275/2016, por el que notifican que el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, revocó la sentencia emitida por el ciudadano Juez Primero de Distrito y concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, dentro del Juicio de Amparo 400/2015.

En dicho fallo se requiere a esta Honorable Legislatura, para que, dentro del término de tres días, dé cumplimiento y remita copia certificada de la misma.

En la precitada ejecutoria, de manera literal, se resolvió lo siguiente:

PRIMERO. Se revoca la sentencia que se revisa.

SEGUNDO. Se declaran infundados los recursos de revisión adhesiva, promovidos por el Síndico Municipal del Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas y por el Delegado de la autoridad responsable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas.

TERCERO. La Justicia de la Unión ampara y protege a José Armando Esparza Elías y otros, en contra de los actos y autoridades señalados en el resultando primero de esta ejecutoria y efectos precisados en el último considerando de la misma.

Considerando que esta Soberanía Popular se encontraba en receso, virtud a que el período de sesiones comenzaba el 1º de marzo, en términos de lo previsto en el artículo 57 de la Constitución Política del Estado,



en relación con el diverso 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 77 del Reglamento General; esta Honorable Representación Soberana, por conducto de la Diputada Érica del Carmen Velázquez Vacio, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Puntos Constitucionales, solicitó al Juez Primero de Distrito, ampliar el plazo para dar cumplimiento a la sentencia referida, en razón de que para un cumplimiento puntual a la ejecutoria antes referida, se debía desahogar el proceso legislativo correspondiente y, el mismo, debería llevarse a cabo con la intervención del Pleno.

A la petición de referencia, recayó un acuerdo que en su parte relativa indica lo siguiente:

*“Agréguese a los presentes autos el oficio de cuenta que remite la Presidenta de la Comisión Legislativa de Puntos Constitucionales, con sede en esta ciudad, por el que respecto al requerimiento que le fue hecho mediante proveído de veinte de enero actual, para que diera cumplimiento a la sentencia protectora, solicita se le dé una prórroga para dejar sin efectos el decreto 472, toda vez que se debe llevar a cabo el proceso legislativo correspondiente, existiendo por el momento imposibilidad jurídica al encontrarse en receso el Pleno, solicitando una prórroga para acatar el fallo protector para una vez que se reanude el período ordinario de sesiones correspondiente; y en atención a su contenido, como lo solicita la autoridad de mérito, **se le concede una prórroga hasta el cuatro de marzo de dos mil dieciséis**, en la inteligencia de que en caso de existir alguna sesión extraordinaria, deberá dar cabal cumplimiento a la ejecutoria protectora de garantías.”*

Tomando en cuenta el plazo concedido a esta Representación Popular por parte del Juzgado Primero de Distrito, mediante Oficio DPLAJ/LXI/2016/075, suscrito por el Lic. José Luis de Ávila Alfaro, Director de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos de la H. Sexagésima Primera Legislatura del Estado, en fecha 04 del mes y año en curso, al cual se adjuntaron diversas copias certificadas, entre otras, la relativa a la iniciativa en estudio, se rindió informe sobre el cumplimiento de la ejecutoria, mismo que en lo que importa señala:

*“Virtud a lo anterior y en cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 193 de la Ley de Amparo, **al presentar este informe acreditamos que la ejecutoria y el requerimiento de su Señoría se encuentran en vías de cumplimiento** por lo que, de manera respetuosa, solicitamos a ese Honorable Órgano Jurisdiccional en Materia de Amparo, emita acuerdo en ese sentido, atendiendo a lo establecido por el cuarto párrafo del artículo 192 de la precitada Ley Reglamentaria y al contenido de la tesis de jurisprudencia que invoqué en la petición que formulé con anterioridad, la cual tiene los datos de localización, rubro y contenido siguientes:*

...

*Me tenga por presentado realizando las manifestaciones contenidas en el presente oficio y exhibiendo las constancias que acompaño al mismo, como medios de prueba para **acreditar que la ejecutoria** de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, emitida*

*por el Honorable Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito, en el Amparo en Revisión Administrativa identificado como 323/2015-3, que se integró con motivo del recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia pronunciada por ese Honorable Órgano Jurisdiccional en Materia de Amparo **se encuentra en vías de cumplimiento.***

Determine que, virtud a que en el presente asunto no estamos ante un caso que revista urgencia y notorio perjuicio a la Parte Quejosa, se requiera a la Honorable Legislatura del Estado para que, una vez concluido el proceso legislativo correspondiente para la abrogación del Decreto respecto del cual se otorgó el Amparo y Protección de la Justicia Federal, sean exhibidas las constancias respectivas a efecto de que ese Honorable Órgano Jurisdiccional, previa vista que se otorgue a las personas a las que se concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal, resuelva si se otorgó total cumplimiento a la ejecutoria de mérito.”

Esta Comisión Legislativa coincide con los promoventes, en el sentido de iniciar un nuevo proceso legislativo con miras a abrogar el citado Decreto número 472 y con ello, dar cumplimiento total a la resolución emitida dentro de los autos del juicio a que hemos hecho referencia.

Ahora bien, para tener eficacia y estar en posibilidades de cumplir cabalmente con el supracitado proveído, coincidiendo con el argumento de los promoventes, tal proceso legislativo debe desarrollarse de conformidad con lo estipulado en la fracción IV del artículo 62 de la Ley Suprema Estatal, cuyo texto menciona:

Artículo 62. Para la promulgación y publicación de leyes o decretos, se observarán las prescripciones siguientes:

...

IV. En la interpretación, reforma, *derogación* o *abrogación* de leyes o *decretos* **se seguirán los mismos trámites establecidos para su formación;**

...

De esa forma, con la presentación de la iniciativa bajo análisis, se excitó a este órgano parlamentario y se dio comienzo al proceso legislativo ordinario, a través del cual, se pretende abrogar el multireferido Decreto 472 y estar en posibilidades de concretar el cumplimiento del fallo protector.

No perdamos de vista, que el 2 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la nueva Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual, se establece un renovado proceso sobre el cumplimiento y ejecución de las resoluciones, tema que inclusive ha sido abordado en diversas tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que ha determinado, entre otras situaciones, que lo relativo al cumplimiento de las ejecutorias, constituye uno de los cambios fundamentales entre el sistema anterior y el previsto en la nueva



Ley de Amparo, criterio sustentado en la Tesis de Jurisprudencia P./J. 56/2014 (10ª) de rubro “CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA SENTENCIA DE AMPARO”, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Libro 12, noviembre de 2014, página 13, Registro 2007915, así como en diversas tesis expedidas por el Alto Tribunal de la Nación.

En ese orden de ideas, considerando que existen elementos suficientes para proceder a la abrogación del mencionado Decreto número 472, máxime que media una resolución de un órgano jurisdiccional, misma que en términos del artículo 192 y relativos de la invocada Ley de Amparo debe ser acatada, aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

D E C R E T A :

SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO 472, APROBADO POR LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE 2012, POR EL QUE SE AUTORIZÓ AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, ZACATECAS; PARA CELEBRAR CONTRATO DE COMPRAVENTA CON LA CIUDADANA NALLELY CITLALLI ROSALES CONTRERAS, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE IDENTIFICÓ EN DICHO DECRETO, EL CUAL FUE PUBLICADO EN SUPLEMENTO 4 AL NÚMERO 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2013.

Primero. Se abroga el Decreto número 472, aprobado por la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, en su sesión de fecha seis de diciembre de 2012, por el que se autorizó al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas; para celebrar contrato de compraventa con la ciudadana Nallely Citlalli Rosales Contreras, respecto del bien inmueble que se identificó en dicho Decreto, el cual fue publicado en Suplemento 4 al número 9 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al día 30 de enero de 2013.

Segundo. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Tercero. Notifíquese de la emisión del Decreto de abrogación a quien sea Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, para los efectos legales y constitucionales a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese la abrogación del Decreto número 472, al Honorable Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para los efectos legales a que haya lugar.



Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, es de proponerse y se propone:

ÚNICO.- Aprobar en todas y cada una de sus partes el contenido del presente Dictamen, en los términos descritos en la exposición de motivos, estructura lógico-jurídica y artículo transitorio, incorporados en este instrumento legislativo.

Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, a los siete días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL
PRESIDENTE**

DIP. IVÁN DE SANTIAGO BELTRÁN

SECRETARIA

SECRETARIA

**DIP. XÓCHITL NOHEMÍ
SÁNCHEZ RUVALCABA**

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

**DIP. MARIO CERVANTES GONZÁLEZ
SECRETARIO**

